

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6231

Panamá, Sábado 20 de Febrero de 1932

VALOR: B. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

GUARDA DEL TELEGRAFO ES NOMBRADO

DECRETO NUMERO 20 DE 1932
(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos. El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfonso González, Guarda del Telegrafo en el trayecto comprendido entre Chorrcha y Guayabo, en reemplazo de Felipe Madrid.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

NOMBRANSE NOTARIOS PUBLICOS DE CINCO POR UN PERIODO DE 4 AÑOS

DECRETO NUMERO 19 DE 1932
(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se hacen los nombramientos de Notarios de Circuito en la República.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Se hacen los siguientes nombramientos de Notarios Públicos de Circuito en la República, así:

Bocas del Toro: Abel Cervera. Colon: Alejandro Amador. Coclé: Cristóbal N. Arana. Chiriquí: Gerardo Herrera. Darién: Antonio Campagnani. Herrera: Emilio Rebolledo O. Los Santos: Ramon Diaz V. Panamá: Notario Primero: Alfonso Páez. Panamá: Notario Segundo: Cecilio Moreno. Veraguas: Ezequiel Calvino.

Artículo Segundo: De conformidad con el artículo segundo de la Ley 15 de 1926, el periodo de los Notarios nombrados por este Decreto será de cuatro años que comenzarán a contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y dos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE CONCEDE PERSONERIA JURIDICA A LA "CORPORACION DE INDUSTRIALES Y AGRICULTORES"

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá, 16 de Febrero de 1932.

El señor Augusto Dziuk, en su carácter de Presidente de la "Corporación de Industriales y Agricultores", fundada en esta ciudad, solici-

ta por medio de memorial de fecha 15 de los corrientes, dirigido a este Despacho, que el Poder Ejecutivo le conceda personería jurídica a la mencionada Corporación que representa, de acuerdo con las disposiciones que rigen sobre la materia.

El peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

1º Copia del acta de constitución de la Corporación que comprueba la personería de los dignatarios; y

2º Un ejemplar de los Estatutos originales con las firmas auténticas de los dignatarios, documentos que, estudiados por la Secretaría, se han encontrado que no pugnan con la moral y el orden público.

En consideración a lo expuesto y de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 44 en su inciso 5º del Código Civil,

SE RESUELVE:

Conceder personería jurídica a la "Corporación de Industriales y Agricultores", que funciona en esta ciudad, y aprobar sus Estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE PERMISO PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, Febrero 12 de 1932.

El señor Agustín Pérez C., se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Agustín Pérez C. el correspondiente permiso para ocu-

par, con el fin de construir en el, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así: Norte, terreno libre; Sur, lote pedido por Manuela H. de Pérez; Este, terreno libre; y Oeste, vía que conduce de Santiago a La Mina, Cañazas y otros lugares. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reclamos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso conducirá al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 11.—(Municipio José Martí).—Exposición N.º 2.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N.º 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N.º 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N.º 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 20 de 10 de Febrero

Decreto N.º 24 de 16 de Febrero

SECCION SEGUNDA

Resolución N.º 27 de 16 de Febrero

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución N.º 22 de 12 de Febrero

Sección de Correos y Telégrafos

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relación de los documentos presentados al Registro Público, en los días 14 y 17 de Febrero de 1932. Documentos defectuosos.

Actuaciones del Registro Civil.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

Relación de los documentos presentados al Registro Público, en los días 14 y 17 de Febrero de 1932.

As. 141. Oficina número 2748 de 13 de Febrero actual, del Jefe Cuartel Municipal de este distrito, en el cual el funcionario ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca perteneciente a Hugo Ferrer, a nombre de Ricardo Velarde.

As. 142. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 20 de Enero último, en el cual consta la matrícula de la ración social de la casa "García S. en C".

As. 143. Escritura número 5 de 30 de Enero último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Hyppolit Boul Chacaba vende una finca ubicada en esa ciudad, a Catherine Knight.

As. 144. Escritura número 50 de 30 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Abel Gómez un lote de terreno ubicado en Bugaba.

As. 145. Escritura número 79 de 11 de Febrero actual, de la Notaría Primera, por la cual Aurelia Cerrud garantiza con hipoteca un préstamo que le hace Khoda Box Mellick, y al mismo tiempo declara una mejora en terreno de su propiedad, ubicado en Las Salinas de esta ciudad.

As. 146. Escritura número 144 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Juan de Dios Villalaz declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, ubicado en Las Salinas de esta ciudad.

Pase a la página segunda

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

As. 147. Escritura número 130 de

5 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Aurelio Jiménez constituye hipoteca a favor de Juan de la Guardia sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 148. Escritura número 110 de 12 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Luis Mendoza un lote de terreno ubicado en el distrito de Los Santos.

As. 149. Escritura número 104 de 30 de Enero último, de la Notaría Segunda, por la cual Alberto Uribe constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre 4 fincas ubicadas dos en Panamá y dos en Antón.

As. 150. Escritura número 155 de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Agustín Danderis vende a Manuel Salvador Quirz una finca ubicada en esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca sobre la misma finca a favor del vendedor.

As. 151. Escritura número 22 de 13 de Febrero actual, de la Notaría adidica gratuitamente un lote de terreno ubicado en Aguadulce a Isaias Delgado y otros.

As. 152. Escritura número 92 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual La National Trading Company y La Maryland Casualty Company celebran contrato en relación con la construcción de una casa de Elena Tejada.

As. 153. Oficio número 22 de 13 de Febrero actual, del Juez 1º del Circuito de Coclé, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal a solicitud de Carmen Véliz de Vernaza ha decretado embargo sobre dos fincas ubicadas en Coclé, pertenecientes a Cristóbal Jaén.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 17 de Febrero de 1932.

As. 154. Escritura número 105 de primero de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Kowinram Hassomai Shahani y Tojurnal Hassoma Shahani constituyen la sociedad colectiva de comercio "K. H. Shahani y Cia Limitada".

As. 155. Oficio número 233 de 6 de los corrientes, del Juez Tercero Municipal de este distrito, en el cual comunica dicho funcionario, que ese tribunal, a solicitud de Angel Severino, ha decretado secuestro sobre la mitad de las rentas que produce la finca número 3758, inscrita al folio 136 del Tomo 80 de la Propiedad, Sección de Panamá, perteneciente a Diego Pérez.

As. 156. Oficio número 2753 de 16 de los corrientes, del Juez 4º Municipal de este distrito, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a solicitud de la Day & Night Garage Co., ha decretado secuestro sobre la finca número 7609, de la Sección de Panamá, perteneciente a Isabel Moore de Fajardo.

As. 157. Escritura número 152 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a los señores Ciriano y Maria de la Luz Bonilla, un lote de terreno ubicado en Arraiján.

As. 158. Oficio número 745 de 13 de Noviembre de 1931, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la inscripción de secuestro decretado sobre la finca número 2194, folio 158 del Tomo 273, de la Propiedad, Provincia de Coclé, perteneciente a Antonio Sosa C.

As. 159. Escritura número 82 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Nicanor Arturo de Obarrío vende una faja de terreno ubicada en Juan Franco de esta ciudad, al Gobierno Nacional.

As. 160. Escritura número 157 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Odey Arango de Lefevre vende a Severino Cupeiro Flores un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y el Banco Nacional hace cancelación parcial hipotecaria.

As. 161. Escritura número 14 de 16 de los corrientes de la Notaría Primera, por la cual Rufino Ayala vende a Antonio de Luca, una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, y este asume un crédito hipotecario a favor de Tito Contró.

As. 162. Oficio número 73 de 12 de los corrientes del Juez 2º de este Circuito en el cual dicho funcionario, a petición de Luis Felipe Pérez, ha decretado secuestro sobre la finca N. 68, folio 181 del Tomo 2, de la Propiedad, y sobre las rentas de esa misma finca, la cual pertenece a Aurora Magallón.

As. 163. Escritura número 83 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Julio César Fernández Navarro confiere poder a Amalia Teresa Guardia a Aguilón Rodríguez.

As. 164. Escritura número 16 de 16 de los corrientes de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Antonio Gambotti.

As. 165. Escritura número 17 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende un lote de terreno ubicado en Antón, a Antonio Bernal.

As. 166. Escritura número 154 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se prorroga el término de la sociedad denominada en esta ciudad "Julio Canavaggio y Compañía".

As. 167, 168, 169, 170 y 171. Contratos celebrados en esta ciudad entre la sociedad denominada "W. A. Torbert Company S. A." y los señores José Félix Garibaldo, Eugene G. van Fulopp, Gilberto Salomón, Elena L. Mc Farland, y Edith L. Eppley por los cuales dicha sociedad vende a los expresados señores sendos carros, marca "Chevrolet".

As. 172. Escritura número 88 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual William Young Boyd revoca el poder de la "United States Fidelity & Guaranty Company", conferido a Louis Kirby Purdom.

As. 173. Escritura número 80 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Guillermo Patterson Jr., en su nombre y de otras personas, celebra transacción con la "United States Fidelity and Guaranty Company".

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivero Certificado, hoy 17 de Febrero de 1932.

As. 82. Escritura número 2 del actual, otorgada ante el Secretario del Concejo de Aguadulce, por la cual Donato Castroverde vende a los menores Francisco y Carmela Maggiori una casa en Poerri.

As. 99. Escritura número 1515 de 27 de Diciembre de 1921, otorgada ante el Notario Primero de este Circuito, por la cual Juan Nepomuceno Véliz vende a Alejandro Antonio Duque y Pedro Nolascio Sousa, una finca en Coclé.

As. 100. Escritura número 136, de 6 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Concepción Vellila de Ochoa constituye hipoteca a favor de Emma Emilia Navarro, so-

bre una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 103. Escritura número 48, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se otorga el juicio de sucesión de Benjamín Delvalle Osorio.

As. 107. Escritura número 1432, de 3 de Octubre de 1929 de la Notaría Segunda, por la cual la Urbanización de El Trapiche vende a Dario Carrillo Echeverys una finca en esta ciudad.

As. 121. Escritura número 1557, de Diciembre 14 de 1921, por la cual Rafael Muñoz vende a Tomás Gabriel Duque y otros la hacienda denominada MALPELO, situada en el Distrito de Chepo.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

EL CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA, ADOPTA NUEVO PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

ACUERDO NUMERO 14 DE 1931

(DE 15 DE DICIEMBRE)

por el cual se adopta presupuesto de rentas y gastos del distrito de Gualaca, para el período fiscal comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1932.

El Consejo Municipal de Gualaca.

ACUERDA:

CAPITULO I.

Art. 1º Las rentas del distrito de Gualaca, durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1932, se calculan en la suma de setecientos ochenta y dos balboas (B. 782.00), aproximadamente, de conformidad con el siguiente cuadro de ingresos.

Comercio al por menor .. B.	140.00
Puestos ..	350.00
Impuestos públicos o de especulación ..	45.00
Multas colectivas ..	35.00
Campus en los muros de los edificios ..	25.00
Gallinas ..	75.00
Matricula de ferretes ..	10.00
Juegos permitidos ..	20.00
Buhoneros ..	5.00
Panaderías ..	30.00
Espectáculos públicos ..	3.00
Serenatas ..	2.00
Pesos y medidas ..	2.00
Ventales de ruedas ..	5.00
Eventuales ..	15.00
Total .. B.	782.00

CAPITULO II.

Art. 2 Los créditos líquidos contra el Tesoro Municipal, para atender a los gastos de la administración pública municipal, durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1932, se fijan en la suma de setecientos ochenta y dos balboas (B. 782.00), distribuidos en la forma siguiente.

Departamento Legislativo

Art. 3º Sueldo del Secretario del Concejo Municipal, a seis balboas mensuales .. B. 72.00 |

Departamento de Gobierno

Art. 4º Sueldo del Corregidor de Paja de Sombrero, creado por Acuerdo N.º 11 de 1º de Junio de 1931, a razón de dos balboas y cincuenta centésimos mensuales .. 60.00 |

Departamento de Justicia

Art. 5º Sobresueldo del Juez Municipal, de conformidad con el art. 2º de la Ley 87 de 1928, a razón de doce balboas mensuales .. 144.00 |

Art. 6º Sobresueldo del Secretario del Juzgado Municipal, de conformidad con el art. 2º de la Ley 87 de 1928, a razón de cuatro balboas mensuales .. 48.00 |

Ministerio Público

Art. 7º Sueldo del Personero Municipal, a razón de cinco balboas mensuales .. 60.00 |

Departamento de Hacienda

Art. 8 10% de las rentas que se recauden, como sueldo del Tesorero Municipal, de conformidad con el art. 730 del Código Administrativo .. 78.20 |

Instrucción Pública

Art. 9 10% de las rentas que se recauden, destinado para gastos de instrucción Pública, de conformidad con el art. 1º de la Ley 78 de 1930 .. 78.20 |

Materia de Oficina

Art. 10 Para útiles de escritorio del Concejo Municipal, a razón de cincuenta centésimos mensuales .. 6.00 |

Art. 11 Para útiles de escritorio del Juzgado Municipal, a razón de un balboa mensual .. 12.00 |

Art. 12 Para útiles de escritorio de la Tesorería Municipal, a razón de un balboa mensual .. 12.00 |

Art. 13 Para útiles de escritorio de la Personería Municipal, a razón de cincuenta centésimos de balboa mensuales .. 6.00 |

Arriendo de Locales

Art. 14 Para pagar el arriendo de los locales que ocupen el Juzgado Municipal y la cárcel de la población, a razón de

dos baños mensuales cada uno.....	48.00
Art. 15. Para pagar el arriendo del local ocupado por la Tesorería Municipal, a razón de dos baños mensuales.....	24.00

Departamento de Fomento

Art. 16. Para concluir de pagar la confección del plano de la población.....	125.00
--	--------

Gastos Imprevistos

Art. 17. Para atender gastos imprevistos de los distintos departamentos, hasta la suma de.....	38.60
--	-------

Cedero Demostrativo

Para pago de empleados.....	432.20
Para instrucción pública.....	78.20
Para material de oficinas.....	36.00
Para arriendo de locales.....	72.00
Para fomento.....	125.00
Para gastos imprevistos.....	38.60

Suma..... B. 782.00

CAPITULO III.

Art. 18. Las cantidades producidas por el porcentaje correspondiente a instrucción pública, se conservarán en las arcas del distrito y se destinarán únicamente al pago de gastos de instrucción pública hechos en el distrito. (Art. 3° de la Ley 78 de 1930).

Art. 19. Las cuentas motivadas por gastos de instrucción pública deberán estar visadas por el Inspector del distrito Escolar, pero éste no puede retirar los fondos respectivos de las arcas municipales ni destinarlos a gastos hechos fuera del distrito municipal.

Art. 20. Para poder retirar de las arcas municipales algún remanente que exista de los fondos de instrucción pública, o para poder aplicar esos fondos a gastos hechos fuera del distrito municipal, se necesita autorización previa y escrita del Secretario de Instrucción Pública. (Art. 6° del Decreto 30 de 1931, dictado por la Secretaría de Instrucción Pública).

Art. 21. Para formular cuentas por gastos de útiles de escritorio de las oficinas municipales, se necesita la factura del comerciante que haya vendido los útiles respectivos.

Dado en el salón del Consejo Municipal de Gualaca, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Concejo,

A. ORTEGA.

El Secretario del Concejo,

Ismael Díaz.

Alcalde Municipal del Distrito.
—Gualaca, Diciembre 21 de 1931.

Aprobado.

El Alcalde,

ULPIANO DE OBALDIA V.

El Secretario de la Alcaldía,

David Samudio D.

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de David.—David, 7 de Enero de 1932.

Aprobado.

(En lo que respecta al tanto por ciento de Instrucción Pública).

S. Quintero S.

Inspector de Instrucción Pública.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Octubre de 1931.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	E.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
JAS TABLAS.....	4	6	3	7	1	3	5	1	2	5		
Jayano.....												
El Cocle.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quema.....												
El Destadero.....												
La Palma.....		5		2								
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....				3								
La Merced.....												
Los Santos.....	4	19	4	13			5	6	5	9		
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....												
GUARARÉ.....		6	6	9			3	8	5	6		
Los Asientos.....												
MACARACAS.....	4	6	2	9			9	8	9	8		
Llano Piedra.....												
Cruzal.....												
Mogollón.....												
Locri.....	3	3	2	3			2	1	2	1		
Purio.....												
La Mina.....				3			1			1		
Artilla.....				8			5	1	3			
Parícut.....	1	3										
Maratón.....			1	5	1				6	7	5	
Toson.....												
Altos de Guerra.....												
La Laja.....			1									
Totales.....	20	62	25	64	2	3	38	31	31	38		

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Octubre de 1931.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	E.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	20	28	40	36			71	25	54	42		
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz y Tacora.....												
Pueblo Nuevo de las Sabanas.....		3		2						2		
Pueblo Nuevo de las Sabanas.....		3	1	4			3	4	3	4		
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequén.....												
ARRAJAN.....		2	1	3			2		1	1		
Berradito.....												
Ambron.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		1		3			1	1	1	1		
CAPIRA.....		3					4	5	6	3		
Ermeño.....		1					1	3	1	3		
El Potrero.....												
La Campana.....				9								
HAJUE.....							1	4	4	1		
El Libano.....	1	1	1	2								
Labuya.....												
Sorá.....												
Sri Grande.....												
Tabahumbé.....												
Quebrada Gorgona.....			1									
La Montaña.....												
Monte de Chame.....												
CHERO.....				1			1	2		3		
Repullo.....				1								
grozil.....												
El Llano.....												
Vonzalo Vázquez.....												
CALBOA (O SAN MIGUEL).....		2		3			3		2	1		
Caalra.....												
Matate (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....		14	2	11			7	5	4	8		
Arceñba.....												
Olón.....												
Jaiboa.....												
Viendoza.....												
Baldia.....												
El Arado.....												
El Cero.....												
Los Pinos.....												
Puerto Calmito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....		8		5			2	5	2	3		
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
FABOGA.....												
La Restinga.....							1		1			
Otoque oriente (o La Concepción).....												
Otoque occidente (o San Nicolás).....												
Totales.....	52	96	5	108	1	1	99	64	79	74		

Panamá, N. A. Oct. de 1931.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas. N. FERNÁNDEZ JARRIN

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 431Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R.	Feb. 16 "Magdalena"....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Feb. 18 "Calamares"....	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Para Pto. Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira y San Juan de Puerto Rico	Feb. 18 "Santa Teresa" ..	3 p. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Or- leans, La.	Feb. 19 "Magallanes"....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guai- ra, Port-of-Spain, Trin. y Barba- dos	Feb. "Contessa".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla, Hond.	Feb. 20 "Magdalena"....	3 p. m.
Para Habana	Feb. 20 "Suriname".....	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston ..	Feb. 20 "Calamares"....	3 p. m.
Para Tela, Honduras	Feb. 20 "Metapán".....	3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa	Feb. 20 "Parismán".....	3 p. m.
Para Habana	Feb. 20 "Santa Isabel"....	3 p. m.
Para Nueva York (Directo) y Eu- ropa	Feb. 22 "California"....	3 p. m.
	Feb. 23 "Tay Yang"....	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso	Feb. 19 "Santa Bárbara" ..	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil y Paíta	Feb. 19 "Emil Kirdoff"....	10 a. m.
Para Centro América	Feb. 20 "Salvador".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahía y Manta	Feb. 20 "Cerigo".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa	Feb. 14 "Mexican".....
De Nueva Orleans, La.	Feb. 14 "Point Angac"....
De Nueva York y Europa	Feb. 15 "Santa Olivia"....
De Europa, Antillas francesas, Vene- zuela y Colombia	Feb. 15 "Cuba".....
De Nueva York y Europa	Feb. 17 "Missourian"....
De Nueva York y Europa	Feb. 17 "Luckembach"....
De Nueva Orleans, La. y Habana ..	Feb. 18 "Suriname"....
De Nueva York y Europa	Feb. 18 "Santa Bárbara"....
De Jacksonville y Habana	Feb. 18 "Pres. Harrison"....
Para New Orleans, La.	Feb. 19 "Contessa"....
De Chile, Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia	Feb. 15 "Santa Clara"....
De Chile, Perú y Bolivia	Feb. 20 "Santa Isabel"....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro	Feb. 15 "Dora K".....	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro	Feb. 17 "Pebody".....	3 p. m.
Para Bocas del Toro	Feb. 18 "Suriname"....	10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y Juárez	Feb. 19 "Saramacca"....	10.30 a. m.
Para Padregal, Progreso y Puerto Armuelles	Feb. 20 "Nueva Panamá"....	4 p. m.
Para el Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIO)

De Interior de la República	Los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro	Martes y Viernes	4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles	Miércoles	4 p. m.
De Chiriquí (vía Padregal)	Los Viernes	10 a. m.

SERVICIO AEREO
NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Or-
dinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Vene-
zuela, Trinidad, Norte Brasil (vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 3
p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 3,
p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami
(Fla.).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p.
m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y
David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las
3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Co-
lombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur Amé-
rica.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREO A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE
PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York
por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao,
Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y
Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva
York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA
AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior
de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa,
Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires
(por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Ma-
nagua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize
(Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.).
Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de
Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del
Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREO

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Ha-
bana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de
Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive
Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

REMEDIOS

Elabora presupuesto de Rentas y Gastos para el año 1932,
el Distrito de RemediosACUERDO NUMERO 33 DE 1931
(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se adopta presupuesto de
rentas y gastos del Distrito de Re-
medios, para el año de 1932.

El Consejo Municipal de Remedios,
en uso de sus atribuciones legales.

ACUERDA:

CAPITULO I.

Art. 1. Las rentas del tesoro mu-
nicipal del Distrito de Remedios du-
rante el año 1932, se calculan aproxi-
madamente en la suma de dos mil
ciento veintidós balboas y sesenta
centésimos, de conformidad con el
cálculo que se adjunta.

Cametero	B. 40.00
Matadero	240.00
Zahurda	130.00
Postos	45.00
Bailes	35.00
Vehículos de ruedas	190.00
Multas	200.00
Mercedo	180.00
Placas para vehículos de ruedas	10.00
Y abn. de gasolina	10.00
Galleras	60.00
Juegos permitidos	30.00
Panaderías	40.00
Pegas y medidas	25.00
Canoas en los pasos de los ríos	10.00
Heladerías o refresque- rias	12.00
Hoteles y fondas	12.00
Llaveros ambulantes	7.00
Correos	5.00
Recreativos públicos	15.00
Buhoneros	2.00
Anuncios y rótulos co- merciales	8.00

Edificaciones y reedifi- caciones	12.00
Matricula de conducto- res de carros	10.00
Perros	2.00
Matricula de ferretes	2.00
Agentes viajeros y co- misionistas	2.00
Eventuales	1.00
Suma	B. 2,123.50

CAPITULO II.

Art. 2. Los créditos liquidados con-
tra el tesoro del Distrito para aten-
der los distintos gastos de la admi-
nistración municipal durante el pe-
ríodo comprendido entre el 1.º de
Enero y el 31 de Diciembre de 1932,
o bien en la suma de dos mil cien-
to veintidós balboas y sesenta cen-
tésimos (B. 2,123.50), que se inver-
tieron en la forma que expresan los
artículos que siguen.

Departamento de Legisla-
tivo

Art. 3. Para pagar el
sueldo del Secretario
del Consejo Municipal,
a razón de diez
balboas mensuales .. B. 120.00

Departamento de Jus-
ticia

Art. 4. Para pagar el
sobresueldo del Juez
del Distrito de con-
formidad con el art.
2.º de la Ley 87 de
1928, a razón de quin-
ce balboas mensua-
les .. 180.00

Art. 5. Para pagar el
sobresueldo del Se-
cretario del Juzgado
Municipal, de confor-
midad con el art. 2.º
de la Ley 87 de 1928,
a razón de diez bal-
boas mensuales .. 120.00

Ministerio Público

Art. 6.º Para pagar el sueldo del Personero Municipal, a razón de quince balboas mensuales

180.00

Departamento de Fomento

Art. 7.º Para pagar el sueldo del Celador del Matadero y de la Zafurda, a razón de siete balboas y cincuenta centésimos mensuales

90.00

Art. 8.º Para pagar el sueldo del Celador del Mercado, a razón de siete balboas y cincuenta centésimos mensuales

90.00

Departamento de Hacienda

Art. 9.º El 10% de las rentas que se recauden, asignado como sueldo del Tesorero, de conformidad con el art. 730 del C. Administrativo, calculado sobre el total de las rentas presupuestadas

212.36

Departamento de I. Pública

Art. 10. 10% de las rentas que se recauden destinadas a gastos de instrucción pública y calculado sobre el total de las rentas presupuestadas

212.36

Material de Oficinas

Art. 11. Para útiles de escritorio del Concejo Municipal, a razón de un balboa mensual

12.00

Art. 12. Para útiles de escritorio de la Personería Municipal, a razón de setenta y cinco centésimos mensuales

9.00

Art. 13. Para útiles de escritorio del Juzgado Municipal, a razón de dos balboas mensuales

24.00

Art. 14. Para útiles de escritorio de la Tesorería Municipal, a razón de dos balboas mensuales

24.00

Departamento de Fomento

Art. 15. Para pagar el alumbrado de tres focos eléctricos en la población, a razón de B. 2.50 mensuales

90.00

Art. 16. Para atender el aseo y provisión de agua de las oficinas municipales, a razón de un balboa mensual

12.00

Art. 17. Para atender a reparaciones de la bomba del pozo de la población, en el año, hasta

25.00

Art. 18. Para atender a la alimentación de detenidos y correccionados, cuando esto sea necesario

30.00

Fomento Obras Públicas

Art. 19. Para atender a la reparación o mejora de edificios municipales, reparación de calles, etc., compra de materiales o herramientas para esas reparaciones, en el año

332.00

Art. 20. Para atender a los gastos que origina la obtención de título sobre el área de la población, hasta

250.00

Gastos Imprevistos

Art. 21. Para atender a cualquier gasto no previsto y urgente de cualquier departamento de la administración pública hasta

110.88

Cuadro Demostrativo

Para pagar empleados B. 992.36

Para Instrucción Pública

212.36

Para materiales de oficinas

69.00

Para aseo, agua, luz, etc.

157.00

Para fomento (obras públicas)

582.00

Para gastos imprevistos

110.88

Total B. 2,123.60

CAPITULO III

Art. 22. El 10% de instrucción pública se deducirá mensualmente del producto total de las rentas recaudadas durante el mismo mes.

Art. 23. Las cantidades producidas por el 10% de instrucción pública, se conservarán en las arcas del distrito para pagar con ellas las cuentas previamente visadas por el Inspector del Distrito Escolar de gastos de Instrucción Pública, debidamente justificadas, y hechas en el Distrito Municipal. (Art. 3.º de la Ley 78 de 1930 y 5.º del Decreto N.º 30 de 1931, dictado por la Secretaría de I. P.)

Art. 24. El Inspector del Distrito Escolar no podrá retirar de las arcas del Distrito las sumas que correspondan a Instrucción Pública, ni podrá destinarlas a gastos hechos fuera del Distrito Municipal. Para retirar estas sumas de las arcas del distrito o para invertirlas en gastos hechos fuera del Distrito Municipal, se necesita autorización previa y escrita del Secretario de Instrucción Pública, comunicada por éste al Tesorero Municipal. (Art. 6.º del Decreto N.º 30 de 1931, de la Secretaría de Instrucción Pública).

Art. 25. El Tesorero debe comprobar la cuenta de su sueldo año a año en el mes de mayo de cada año, producido en el mes por cada una de las distintas rentas. Esto se entiende sin dejar de observar las reglas generales de una buena contabilidad en el manejo de la Tesorería.

Art. 26. Toda suma, sueldo o sueldo, cuya ejecución o pago no esté autorizado en este acuerdo, se considera suspendido durante la vigencia del mismo, a menos que posteriormente el Concejo autorice su ejecución o pago, señalando en estos casos las partidas correspondientes.

Dado en el Concejo de Regentes del Concejo Municipal de Remedios, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Concejo,

OLIMPIO A. SAEZ.

El Secretario del Concejo,

Miguel Herrera T.

El Inspector de I. P.,

F. L. FIGUEROA.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Remedios, Diciembre 31 de 1931.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

El Secretario,

Miguel Herrera T.

REMEDIOS

Reglamentase el cobro de las contribuciones en el Distrito de Remedios

ACUERDO NUMERO 34 DE 1931
(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se reglamenta el cobro de las contribuciones del Distrito de Remedios.

El Consejo Municipal de Remedios, en uso de sus atribuciones legales.

ACUERDA:

Art. 1.º Las contribuciones municipales del Distrito de Remedios, se cobrarán como se determina en los artículos que siguen.

Comercio

Art. 2.º El impuesto sobre comercio al por menor se cobrará a cada establecimiento comercial conforme el gravamen que a cada uno señale la Junta calificadora del impuesto. Si por cualquiera causa esa Junta no señala el gravamen para un semestre, el Tesorero cobrará el impuesto conforme el gravamen del semestre anterior.

Mercado

Art. 3.º El impuesto por el uso de los bancos de expendio en el mercado de la población, se cobrará en la forma siguiente:

a) Por cada banco que se ocupe para el expendio de carne de res o de cerdo, diariamente

B. 0.50

b) Por cada banco para el expendio de carne de venado, diariamente

0.25

c) Por cada banco para el expendio de pescados, diariamente

0.15

d) Por cada banco para el expendio de verduras, diariamente

0.10

Matadero

Art. 4.º Por cada res que se sacrifique en el matadero se pagará un balboa y veinticinco centésimos

1.25

Zafurda

Art. 5.º Por cada cerdo que se sacrifique en la zafurda

0.80

Postes

Art. 6.º Por cada res que se sacrifique fuera de la población, se pagará

1.20

Por cada cerdo que se sacrifique fuera de la población, se pagará

0.75

Vehículos de Ruedas

Art. 7.º El impuesto sobre vehículos de ruedas se cobrará en la forma siguiente:

a) Por cada automóvil de uso particular, hasta de cinco pasajeros, por mes o fracción de mes

1.50

b) Por cada automóvil de uso particular, hasta de siete pasajeros, por mes o fracción de mes

1.25

c) Por cada automóvil de alquiler, hasta de cinco pasajeros, por mes o fracción de mes

2.25

d) Por cada automóvil de alquiler, hasta de siete pasajeros, por mes o fracción de mes

3.00

e) Por cada ómnibus (chivasi) para pasajeros, por mes o fracción de mes

3.75

f) Por cada automóvil de carga hasta de una tonelada, por mes o fracción de mes

3.75

g) Por cada automóvil de carga hasta de dos toneladas, por mes o fracción de mes

5.25

h) Por cada automóvil de carga hasta de tres toneladas, por mes o fracción de mes

6.75

i) Por cada motocicleta, al mes o fracción de mes

0.50

j) Por cada carreta de alquiler tirada por bueyes o por caballos, se pagará al mes o fracción de mes

1.00

k) El impuesto de que trata este artículo será pagado por los vehículos cuyo dueño residan en el distrito o los envíen a trabajar por más de setenta y dos horas, aunque hayan pagado en otro distrito. No pagarán este impuesto los vehículos que crucen en viaje hacia otros distritos, o los que vengán ocasionalmente y permanezcan algunos días sin trabajar.

Bailes

Art. 8.º Por cada baile que se realice con fines comerciales, se pagará un balboa y cincuenta centésimos

1.50

Por cada baile de los anteriores que se realice en víspera de días de trabajo, se pagará

1.75

Por cualquier otro baile que se realice en cualquier día y que no sea propiamente familiar

1.00

Juegos Permitidos

Art. 9.º Por cada licencia para jugar billar se pagará al mes o fracción de mes

2.50

Por cada licencia para jugar dominó, se pagará al mes o fracción de mes

1.50

Placas para vehículos de ruedas

Art. 10. Por cada placa para automóviles de pasajeros o de carga y de carretas, se pagará al año

1.00

Por cada placa para motocicleta se pagará al año

0.50

Anuncios y rótulos comerciales

Art. 11. Por el rótulo que en el dintel de sus establecimientos coloquen los comerciantes, se pagará al año

1.00

Por cada anuncio comercial que se coloque en tableros en cualquier sitio de la población, se pagará cada vez que se cambie el anuncio

3.00

Hoteles y fondas

Art. 12. Por cada hotel que funcione en el distrito, se pagará mensualmente

1.20

Por cada fonda que funcione en el distrito se pagará mensualmente

1.00

Panaderías

Art. 13. Por cada panadería que funcione en el distrito se pagará al mes o fracción de mes

0.50

Heladerías o refresquerías

Art. 14. Por cada heladería o refresquería, se cobrará al mes o fracción de mes

1.00

Espectáculos públicos

Art. 15. Por cada función cinematográfica eventual se cobrarán

0.50

Por funciones permanentes de las anteriores, se cobrará mensualmente

5.00

Por cualquier otra función o representación teatral que no tenga fines caritativos, educativos o escolares, se pagará

2.00

(Continuará)

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil, empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica	1.50
Código Judicial, empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917	1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904	1.00
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes 1910 y 1911	1.00
Leyes 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1916 y 1917	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)	0.25
Leyes de 1930 y 1931	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración	0.15
Volantes sobre importación, Expendio y Almacén de Explosivos	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Llaves)	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invencción, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones	0.15
Volantes de Impuestos sobre Merendones Públicos y de propiedad Particular	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Burruellos	0.25
Volantes de Impuestos sobre Sitios naturales (Cocha Madre-Perla)	0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Follizas de Seguros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito	0.25
Leyes 58 y 55 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial	0.25
Decreto número 50 de 1926 sobre Policía Marítima	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1921	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reorganizan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma	0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al inglés	0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares	0.50

Circulars Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.95 c/v, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)	0.25
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)	0.15

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929	0.15
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931	0.15
Visas Consulares en Español	0.15
Consejo Tariff. (En Inglés)	0.15
Planes de los terrenos del Hállito a la Exposición	0.15
Planes de la ciudad de Panamá	2.00
Planes de los ejidos de la población de Nueva Gorgona	0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

Pedro Lopez, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenecen al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz, vecino del Distrito de Boquerón se encuentra depositada una yegua potrancia, de color lobuna marcada a fuego así (2). Este semoviente tendrá más o menos año y medio, que vagaba en los callejones y plaza de esta población hace un mes sin conocerse dueño alguno, no obstante de gestiones del despacho a fin de averiguar su dueño.

Para dar cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial de acuerdo con la ley y si vencido este término no se presentare nadie a reclamarla, con derecho a ella, se considerará como bien vacante y será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón, 13 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

Es fiel copia de su original,

A. A. Herrera.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Puerri, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz, se encuentra depositado un ternero husco zardo como de dos años, sin dueño conocido, y que andaba vagando hace algún tiempo por el lugar denominado "El Hueco" haciendo notable daño en las sementeras, el que ha sido denunciado por el señor Waldino Samaniego a este

Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Y para que sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Ramiro Muñoz.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público.

HACE SABER:

Que desde el vinticinco de Noviembre del año mil novecientos treinta, se encuentra depositada en poder del señor Bienvenido Cárdenas, vecino del Corregimiento de "El Sotendero", una novilla, como de tres años de edad, poco o menos, de color "nehotillo" sin marca ni señal de sangre conocida, de tercera mala.

Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mostrándose por el señor Bienvenido Cárdenas, manifestando que se encuentra pastando en una finca, en un corral de su propiedad desde hace ocho meses, ubicada en el Corregimiento nombrado, sí, que sepa quien sea su legítimo dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población y en la cabecera del Corregimiento de "El Sotendero" por el término de treinta días, y se emplaza a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro de este término. Si transcurrido este tiempo no pareciera su dueño será rematado en subasta pública.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 16 de Julio de 1931.

El Alcalde,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

P. E. Alba V.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pio Justavino de este vecindario se encuentra depositada una yegua potrancia de color colorada como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase. Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por encontrarse vagando en los callejones y caminos públicos del Barrio de Tijera sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con derecho al referido animal lo haga saber con tiempo oportuno pues vencido este término legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Boquerón, Mayo 19 de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de los Angeles González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una puerca de color negro, sin señal de sangre alguna, ni dueño conocido, que se encontraba vagando y haciendo daños, motivo por el cual él la ha presentado al Despacho. Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derechos sobre el mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días hábiles y se manda copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; si nadie se ha presentado reclamando el referido animal en el término estipulado, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, dando así cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONTE A.

El Secretario,

Luis R. Francoschi

30 vs.—25

EDICTO NUMERO 116

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a Ernesto P. Necker, de generales desconocidas para que dentro del término de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por delito de falsedad, en el cual se ha dictado el siguiente auto, y providencia que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero ocho de mil novecientos treinta y dos.

Emplazase por medio de edicto y por el término de doce (12) días al procesado Ernesto P. Necker, a efecto de que se presente a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

Se le advierte al procesado que en caso de que no compareciere, su caso se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención para este juicio".

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.

"Vistos: Ernesto P. Necker, de generales desconocidas, fue denunciado por Basilio Rodríguez Asencio, de la firma "Pereda y Rodríguez", por haber estafado a esta Sociedad, la suma de ciento noventa balboas (B. 190.00). La estafa consiste en haber girado varios cheques, falsificando la firma "Pereda y Rodríguez", los cuales hizo efectivo en el Banco Nacional.

El Tribunal admitió el denuncia y ordenó la captura del sindicado, cosa que no se pudo efectuar por haber éste dejado al País, según consta en el oficio número 4180, de fecha 24 de noviembre del año próximo pasado, que obra a fojas 14 del proceso, y el cual está firmado por el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional.

Con fecha 4 de los corrientes, el suscrito practicó la diligencia pericial que obra a fojas diez y seis del expediente, de la cual resulta que la firma "Pereda y Rodríguez", ha sido falsificada.

Por otra parte, hay contra el sindicado, el indicio grave de su fuga del País.

En vista, pues, de estas circunstancias, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Ernesto P. Necker, de generales desconocidas, y le llama a responder en juicio criminal, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo I del C. Penal y decreta su detención.

Como el sindicado se encuentra prófugo, se ordena su emplazamiento, de conformidad con las disposiciones legales. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral.

Se nombra defensor del sindicado al señor Domingo López García quien debe jurar el cargo.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V., Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura o a la orden.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida

publicación en la GACETA OFICIAL, cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario Interino,

Carlos A. Méndez L.

5 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Isabel Collado en su carácter de apoderado legal, ha solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras, el título de pleco dominio gratuito de un globo de terreno, por medio de memoria que a la letra dice como sigue:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras, E. S. D."

Con poder de la señora Elida Fria de González, casada, panameña y jefe de familia y quien pide en su propio nombre y en el de su menor hijo Martín González, de Agustín González, panameño, casado y quien también habla en su propio nombre y en el de su menor hijo Arquimedes; y de Jerónima González, mujer madre de familia, también panameña, todos agricultores y vecinos del Distrito de Los Pozos, yo José I. Collado, mayor, casado, panameño, abogado, vecino de este Distrito, solicito a U. S. respetuosamente, que previa la tramitación de rigor, se sirva expedir a favor de mis mandantes, título de propiedad, en gracia, del globo de terreno denominado "El Maravillar", ubicado en el Distrito de Pesé, completamente libre de una capacidad de treinta y nueve hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros cuadrados, (39 Hts. 440 m. c.) el cual que se haya comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, cerro de la Ortiga (terreno libre) y río de Parita por el Sur, terreno libre por el Este, terreno libre; y por el Oeste, terreno libre también. La adjudicación la solicito en la proporción de diez hectáreas de terreno para Elida Fria de González, cinco, para el menor hijo de esta Martín González, diez hectáreas, para Agustín González, cinco hectáreas para el menor hijo de este Arquimedes González y nueve hectáreas para Jerónima González.

Acompañé en doble ejemplar, el plano del terreno descrito con su informe, debidamente ratificado por el Agrimensor señor Samuel Urrutia Benlizar y para comprobar el derecho que asiste a mis representados en esta solicitud, le ruego se sirva recibirle declaración jurada a cada uno de los señores Natividad Montenegro, Aquilino Arizona y Francisco Montenegro, mayores y vecinos de Pesé, de tránsito por esta ciudad, sobre los siguientes puntos:

1° Si conocen a los señores Elida Fria de González, Martín González, Agustín González, Arquimedes González y Jerónima González, y en este caso si —era con ellos no tienen ningún parentesco legal.

2° Si saben que Elida Fria de González, es casada con Bernardino González y que tienen un hijo llamado Martín González.

3° Si saben que Agustín González, es casado con Culina Castro y que tienen los siguientes hijos, Arquimedes, Cenobia y Otilia González.

4° Si saben que Jerónima González es madre de familia, por tener los siguientes hijos de ella, Raúl y Raquel González.

5° Si saben que todas las personas citadas son panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Pesé y que no tienen tierras bajo ningún título.

6° Si conocen bien el terreno denominado "El Maravillar", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé con la superficie y linderos que quedan descritos; y

7° Si es o no verdad que el terreno mencionado, está completamente libre, que no contiene maderas va-

lidas, ni yacimientos minerales, ni caminos públicos que lo atraviesen, ni es de los declarados inadjudicables por la Ley.

La licencia para medir, reposa en la oficina a su digno cargo. El derecho le fundo en el Art. 161 del Código Fiscal y el Art. 1° de la Ley 53 de 1930.

Chitré, Febrero 4 de 1932.

José I. Collado".

Fuere que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho, hoy once de Febrero de 1932, a las tres de la tarde, copia se envía a la Alcaldía de Pesé, y la última se remite a la Administración General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOP. AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel, por el presente cita y emplaza a Luis Mosquera, y Eulalio Avila, panameños, mayores de edad, agricultores, y vecinos de Nombre de Dios, jurisdicción de este Distrito, para que dentro de quince días (15) contados desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de hurto de ganado menor.

Se los advierte a los enjuiciados que si compareciere se les oirá y administrará la justicia que les asiste; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar según ley.

Se excita a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero de los enjuiciados so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura o a la orden.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el Artículo 23. 45 del Código Judicial.

Dado en Palenque, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

TOMAS J. GARCERAN.

El Secretario,

Agosito Salazar.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color, amarillo, con un lucero en la frente, coliblanco, sin señales de sangre ni de fuego, que pastaba en los llanos de Juan Díaz y La Burra. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aguilar.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y uno por el término de treinta días, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviente referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adonai Castillero R., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de hocco sardo, de talla tercera como de tres años y medio de edad, marcado a fuego así.

P P

en el anca izquierda y con sacabocado en la parte inferior de la oreja del mismo lado.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido por el señor Julián Moreno; por estar pastando por los sitios del Entracero de Angulo y no le ha encontrado dueño a pesar de las investigaciones hechas.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos de la localidad por el término de treinta días para el que, se crea con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término señalado vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Océ, Octubre 6 de 1931.

El Alcalde,

ARISTOBULO VILLARRAED.

El Secretario,

M. Castillero R.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Torres, denunciante, se encuentra depositado un potrero oscuro, de buen tamaño, como de cuatro años de edad aproximadamente, el cual ha estado vagando por los lugares de Las Mineras de esta jurisdicción sin dueño conocido, el cual está marcado en la púpa derecha con el siguiente número T y en la púpa izquierda con esta otra marca a fuego D. S. De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que presente reclamo alguno, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Aguadulce, 7 de Octubre de 1931.

Ey Alcalde,

E. QUIROS DE LEON.

El Secretario,

José de la C. de León R.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de San Carlos, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en el Corregimiento de Las Guías ha aparecido un toro de color amarillo claro, como de tres años de edad, sin marca a fuego y con marca de sangre comunemente llamada "rabasado por encima" en ambas orejas. Quien se considere dueño de esta res, puede hacer valer su derecho en el término de 30 días, contados desde la fecha y en caso de no presentarse reclamante será vendido en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

San Carlos 19 de Septiembre de 1931.

JULIO C. CORONADO,

Alcalde Municipal.

J. M. Donado A.,

Secretario.

30 vs.—4

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 574

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
Total.....	B. 68,060.00	

1,074

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 DE 5 DE ENERO

Artículo 3.º Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.01
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
INTERNA Y DE DESCUENTO

Cuentas de Depósitos de Cobranzas Perfectamente Organizadas y con Agencias en todas las Provincias, para servir a la prontitud cualquier orden

Se halla perfectamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y vende Gires, Emissiones de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda clase de Transacciones de Banca.

RECIBO DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN ALCORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES
POR TELEGRÁFICO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APAR. 140 757

CLAVES EN USO:
A. B. C. Y 6ª EDICION
SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE